

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

CVE-2010-7824 *Adenda I al Convenio de colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de Sistemas de Información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.*

En Santander, 10 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, don Valentín Pardo García, en su calidad de gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2010.

El segundo, don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 2 de enero de 2008 y número de protocolo 3.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

CVE-2010-7824

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

MANIFIESTAN

Que con fecha 24 de noviembre de 2009 se firmó por parte de los ahora suscribientes el Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, sociedad limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del plan de vivienda y rehabilitación 2009 - 2012, estipulándose en su estipulación sexta que "GESVICAN tendrá derecho a percibir a la firma del presente convenio un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Para hacer efectivo este anticipo, GESVICAN deberá aportar la factura correspondiente. El Director de la encomienda acompañará al referido pago un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe de los próximos abonos a realizar. GESVICAN podrá reajustar la garantía constituida, para que guarde la debida proporción con el importe pendiente de devolución".

Posteriormente, el artículo 17 de la Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, introdujo una nueva redacción al apartado cuarto del artículo 21 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, de acuerdo a lo que sigue " Cuando las obligaciones económicas tengan por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá realizarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, salvo que se trate de negocios jurídicos encargados a entes, organismos y entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de los mismos, en cuyo caso se podrá exceptuar garantizar la obligación".

Dado que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, las partes consideran que resulta procedente adecuar la redacción del Convenio firmado con fecha 24 de noviembre de 2009 a las nuevas posibilidades abiertas por la modificación de la Ley de Finanzas de Cantabria efectuada por la Ley 6/2009, de 28 de diciembre.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA I al Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, sociedad limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del plan de vivienda y rehabilitación 2009 - 2012, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Modificación de la cláusula Sexta.- Precio y Forma de Pago.

Se da nueva redacción a la cláusula sexta, que queda como sigue:

El precio a pagar por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a GESVICAN, es el que se recoge en el Anexo II a este documento.

GESVICAN tendrá derecho a percibir a la firma del presente convenio un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias. Para hacer efectivo este anticipo, GESVICAN deberá aportar la factura correspondiente.

Su valoración es de siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho centimos (7.862.237,78€) que se financiará con cargo a las anualidades: anualidad 2009 (04.05.431.A.640), por un importe de 1.572.447,56 euros; anualidad

CVE-2010-7824

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

2010, por un importe de 1.048.298,37 euros; anualidad 2011, por un importe de 2.096.596,74 euros; y anualidad 2012, por un importe de 3.144.895,11 euros.

El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación trimestral que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

El último pago del convenio irá acompañado de una relación valorada de las actividades realizadas. La citada relación valorada, previo informe técnico, será firmada conjuntamente por el Director General de Vivienda y Arquitectura y el Director Gerente de GESVICAN.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,
José María Mazón Ramos.

El Gerente de Gesvican,
Valentín Pardo García.

2010/7824

CVE-2010-7824